PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS,** identificado con DNI Nº 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20154489895, con domicilio legal en Calle Del Filtro N° 501 – Edificio Municipal, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde, señor **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA,** identificado con DNI N° 44203837, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

El presente Convenio se celebrar en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
1.6 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte –IPD.
1.7 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional Bienes Estatales
1.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
1.9 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2014.
1.10 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
1.11 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
1.12 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
1.13 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.14 Resolución N° 050-2011-SBN que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones,

constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

2.2. **EL IPD** es propietario del predio denominado "Coliseo Cerrado de Arequipa", ubicado en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Asiento C00003 de la Partida N° 01079594 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.

2.3. **LA MUNICIPALIDAD,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Instituto Peruano del Deporte de fecha 14 de febrero de 2014, cuyo objeto y fines, radica en: Contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Provincia de Arequipa.

3.2. El Oficio N° 24-2014-MPA/GDU de fecha 03 de febrero de 2014, mediante el cual, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa solicita ante el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, se elabore un Convenio Específico a ser suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y su representada.

3.3. El Memorando N° 466-2014.OPP/IPD de fecha de recepción 24 de febrero de 2014, mediante el cual, la Oficina de Presupuesto y Planificación del IPD, recomienda la elaboración del presente Convenio Específico.

3.4. El Informe N° 095-2014-OI-UEP/IPD de fecha 24 de febrero de 2014, de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, mediante el cual, dicha Unidad, realiza recomendaciones, a ser implementadas mediante el presente Convenio.

3.5. El Memorando N° 292-2014-OGA-IPD de fecha 24 de febrero de 2014, de la Oficina General de Administración de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** mediante el opina en favorable a la suscripción del presente Convenio, a la vez que traslada el Informe N° 163-2014-OGA-UL/IPD sobre precisiones sobre el predio denominado "Coliseo Cerrado de Arequipa".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la Provincia de Arequipa, mediante la Formulación de un Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa"** con código SNIP N° 285976. Cabe indicar que el mencionado Coliseo, se es de propiedad de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** según consta en el Asiento C00003 de la Partida N° 01079594 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

5.1. El gasto a realizarse con los recursos de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

5.2. Para el inicio de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se deberá contar con la aprobación y viabilidad del mismo, en el Banco de Proyectos de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

6.1. Recepcionar mediante Afectación en Uso, la Infraestructura Deportiva denominada **Coliseo Cerrado de Arequipa,** ubicada en el Distrito de Arequipa, para la ejecución de del Proyecto denominado "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**", con código SNIP N° 285976; así como debiéndola entregar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** una vez que se proceda con la respectiva liquidación técnica y financiera del Proyecto, según lo establecido por Ley.

6.2. Dimensionar el proyecto de Inversión Pública, el mismo que debe responder a un estudio de oferta y demanda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del Sistema de Inversión Pública, sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

6.3. Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.4. Remitir dentro de un plazo de diez (10) días de registrado el estudio de Pre Inversión en el Banco de Proyectos, una copia del mismo, a la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, así como los archivos digitales, para la revisión y conformidad correspondiente.

6.5. Remitir ante **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, el perfil completo del PIP con código SNIP N° 285976, para la evaluación, entre otros, de la gestión deportiva, ingresos y gastos de operación y mantenimiento, a efectos de definir el aspecto relacionado a la cobertura de los mismos. El referido perfil, deberá de contener el desagregado de los costos de operación y mantenimiento del PIP con código SNIP N° 285976, para opinión.

6.6. Para la elaboración del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de **LA MUNICIPALIDAD,** deberá ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad del proyecto.

6.7. Remitir el Expediente Técnico, así como el código presupuestal asignado al proyecto de inversión pública en forma impresa y digital (CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión) para su evaluación y conformidad por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** en torno a los lineamientos técnicos deportivos del proyecto.

6.8. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá ejecutar el Proyecto, si previamente no dispone de los documentos de conformidad del Expediente Técnico, emitidos por la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

6.9. Asumir, mayoritariamente, los costos de Inversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**", que sean necesarios para la ejecución de la obra, el mismo que se establecerán en el Expediente Técnico

6.10. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

6.11. Informar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, cada tres (03) meses, sobre los avances de la ejecución del PIP a realizarse en el marco del "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**".

6.12. Realizará el cierre del Proyecto denominado: "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**", con el Informe respectivo, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.13. Se hará cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

6.14. Asumir costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz, pago de Tributos Municipales (Impuestos, Tasas y Contribuciones) o cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida, durante la vigencia del convenio.

6.15. Asumir el costo de la póliza de Seguro Patrimonial contra todo riesgo que se requiera para proteger los activos propiedad de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** contra cualquier riesgo que pueda afectar la propiedad u operatividad del mismo, durante la vigencia del Convenio.

6.16. Facilitar el uso de la infraestructura afectada a su favor, a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

6.17. No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este Convenio se le otorgan en Afectación en Uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y

cultural. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.

6.18. Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva afectada, debiendo informar en forma inmediata a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

6.19. En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

6.20. Permitir el acceso al personal autorizado por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a fin de realizar visitas inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.

6.21. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.22. Realizar las gestiones ante **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** con la finalidad de que se solicite la Cesión en Uso del escenario deportivo denominado "Coliseo Cerrado de Arequipa", a **LA MUNICIPALIDAD**, en las veces esta lo solicite, previa verificación de las fechas requeridas por el Consejo Regional del Deporte de Arequipa, para el desarrollo de las actividades deportivas o culturales que estén a cargo de la mencionada comuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

7.1. Entregar en Afectación en Uso, las Instalaciones del "**Coliseo Cerrado de Arequipa"**, ubicado en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Asiento C00003 de la Partida N° 01079594 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, para su administración, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa"**, con código SNIP N° 285976.

7.2. Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.

Evaluar y otorgar la conformidad al Estudio de Pre inversión y Expediente Técnico del proyecto remitido por **LA MUNICIPALIDAD,** mediante su Oficina de Presupuesto y Planificación –OPP y de la Oficina de Infraestructura – OI, respectivamente.

7.4. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

7.5. Una vez realizada la liquidación técnica y financiera del Proyecto denominado: "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**", proceder a recepcionar la Obra, acorde a Ley.

7.6. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, los alcances, documentos y las facilidades necesarias que correspondan a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, como propietario del predio materia de intervención, para la formulación, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los**

servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa".

7.7. Finalizado el convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción de la infraestructura deportiva denominada: **"Coliseo Cerrado de Arequipa",** sin más deterioro que el dado por el normal uso.

7.8. Asumir, minoritariamente, los costos de Inversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "**Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**", que sean necesarios para la ejecución de la obra, el mismo que se establecerán en el Expediente Técnico.

7.9. Ceder a **LA MUNICIPALIDAD**, las instalaciones del "Coliseo Cerrado de Arequipa", las veces esta lo solicite, previa verificación de las fechas requeridas por el Consejo Regional del Deporte de Arequipa, para el desarrollo de las actividades deportivas o culturales que estén a cargo de la mencionada comuna.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. El costo total del proyecto de inversión pública (PIP) denominado **"Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa**" con código SNIP N° 285976, asciende a S/. 9`749,344.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y serán financiadas con recursos provenientes de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, según el siguiente detalle:

a. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, gestionará la incorporación y aprobación de recursos, en su presupuesto institucional del presente año fiscal, hasta por la suma de: S/. 800,000.00 (Son: Ochocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública identificado con código SNIP N° 285976.

b. **LA MUNICIPALIDAD** financiará la diferencia entre el costo total del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública identificado con código SNIP N° 285976 y el aporte del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, es decir, la suma de S/. 8`949,344.00 (Ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), con fuente de financiamiento de Recursos Propios.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1. La vigencia del presente Convenio se iniciará desde el día siguiente de su suscripción y rige hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar y culminar la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo ser expresado por escrito.

d) En caso de no haber iniciado con la ejecución de los trabajos, destinados al **"Mejoramiento de los servicios deportivos del Coliseo Cerrado de Arequipa en el Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa"**, con un (01) año de posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

10.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

11.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

12.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

13.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

13.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

14.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días de suscrito el presente instrumento.

14.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

14.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

14.4. **LA MUNICIPALIDAD**, mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimientos de fondos, libros contables, expediente técnico de la obra, acta de recepción de entrega de la liquidación y transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado de los proyectos de Inversión, pública que pudiesen darse.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

15.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

16.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

16.3. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VALIDEZ DEL PRESENTE CONVENIO

17.1. Déjese establecido que los acuerdos adoptados mediante el presente Convenio, cobran validez en tanto se verifique la debida instrumentalización del respectivo Acuerdo de Consejo Municipal, en atención a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972.

17.2. Respecto del numeral anterior, establézcase un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para que **LA MUNICIPALIDAD**, cumpla con la instrumentalización del referido Acuerdo de Consejo Municipal, bajo sanción de declarar de pleno derecho, la Resolución del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año 2014.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SR. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS.
Presidente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Sr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA.
Alcalde.